



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



Fortalecimiento de las capacidades de prevención de la corrupción en México

MECANISMO NACIONAL
DE REVISIÓN ENTRE PARES DE LA
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
EN MÉXICO

Durango

Informe final



Enero 2023

**Oficina de Enlace y Partenariado en México de la
Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito
(UNODC México)**

Ciudad de México

Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec,

Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000

Correo electrónico: unodc-mexicoanticorrupcion@un.org

Kristian Hölge

Representante de UNODC México

Stacy de la Torre

Titular de Programas

Luz María Guzmán Lozano

Titular del Programa Anticorrupción

Miguel Ángel Gómez Jácome

Técnico Senior en Prevención de la Corrupción en Contrataciones Públicas

Aurea Arellano Cruz

Especialista en Política Pública Anticorrupción

José Manuel Ramírez Herrera

Analista Anticorrupción en Derecho Penal

Antony Víctor González Ayala

Daniela Pérez Baas

Montserrat Itzayana Lemus Melgoza

Sheyla Guadalupe Baza Rodríguez

Asistentes Técnicos en materia Anticorrupción



Este informe fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

CC: Comité Coordinador (del Sistema Estatal Anticorrupción)

CNUCC: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

CPC: Comité de Participación Ciudadana

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ENTIDAD(ES) REVISADA(S): Entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional para ser examinada por otra entidad federativa.

ENTIDAD(ES) REVISORA(S): Entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional como examinadora de otra entidad federativa.

ESTADO: Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos

MECANISMO / MECANISMO DE EXAMEN: Mecanismo de examen de aplicación de la CNUCC (Examen global)

MECANISMO NACIONAL: Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la CNUCC en México

PEA: Política Estatal Anticorrupción

PNA: Política Nacional Anticorrupción

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INSTITUCIÓN(ES) REPRESENTANTE(S): Institución que, por su naturaleza jurídica, operativa, experiencia y vinculación con la materia de los artículos de la Convención analizados representan a la Entidad Revisada dentro del Mecanismo Nacional.

SEA: Sistema Estatal Anticorrupción

UNODC: United Nations Office of Drug and Crime

USAID: U. S. Agency for International Development

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	4
a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México	5
b. El Mecanismo Nacional	6
c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional	7
I. Contexto	8
a. Características sociodemográficas y socioeconómicas	8
b. Información institucional	9
c. Instituciones participantes	11
d. Contexto institucional	12
II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública	14
a. Logros y buenas prácticas	16
b. Problemas en la aplicación	17
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención ..	17
d. Observaciones de las entidades revisoras	18
III. Artículo 10. Información pública	20
a. Logros y buenas prácticas	25
b. Problemas en la aplicación	25
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención ..	26
d. Observaciones de las entidades revisoras	27
IV. Artículo 33. Protección de los denunciantes	29
a. Logros y buenas prácticas	30
b. Problemas en la aplicación	30
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención ..	30
d. Observaciones de las entidades revisoras	31
V. Recomendaciones a la entidad revisada	33
a. Implementación del artículo 9	33
b. Implementación del artículo 10	34
c. Implementación del artículo 33	36

Introducción

El proyecto “**Fortalecimiento de las Capacidades de Prevención de la Corrupción en México**”, financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), busca proporcionar asistencia técnica, legislativa y capacitación a las entidades federativas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas, incrementar la transparencia y fomentar la participación ciudadana.

Uno de los componentes de este proyecto es la creación e implementación del “Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Aplicación de la CNUCC en México”, un ejercicio innovador y pionero en el mundo que busca documentar y analizar a nivel subnacional el nivel de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC o “la Convención”). En esta primera edición, el Mecanismo analiza tres artículos en particular, el artículo 9 en materia de contrataciones públicas y gestión de la hacienda pública, el artículo 10 en materia de acceso a la información y el artículo 33 en materia de protección a personas denunciantes de hechos de corrupción, con la participación de las instituciones de fiscalización superior, los órganos garantes de transparencia, los comités de participación ciudadana y las secretarías ejecutivas de los sistemas estatales anticorrupción de las 32 entidades federativas del país.

Para recopilar y sistematizar la información que conforma cada informe, se realizó un ejercicio de revisión en tres momentos principales: en primer lugar, cada entidad revisada realizó una autoevaluación del nivel de implementación de los artículos; en segundo lugar, dos entidades revisoras, corroboran y analizan esa información; y, en tercer lugar, se realiza un ejercicio de diálogo y análisis, mediante una visita *in situ* con las tres entidades participantes, con el fin de profundizar, aclarar y completar la información vertida en los primeros dos momentos. El presente informe, elaborado por UNODC México, contiene los resultados de la revisión y visita *in situ* en el que participaron el estado de Durango, como entidad revisada, y los estados de Hidalgo y Puebla¹, como revisores.

¹ Debido a que el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares es un ejercicio voluntario, en el caso de que alguna institución decida no participar se invita a otra institución a tomar su lugar para mantener la metodología de revisión de dos estados revisores a un estado revisado.

a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

México firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003 y depositó el instrumento de ratificación el 20 de julio de 2004². En el artículo 63.7³ de la CNUCC se faculta a la Conferencia de los Estados Parte para establecer un mecanismo de apoyo a su aplicación. Así, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados parte acordó la creación del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC (en adelante “el Mecanismo”) a través de la Resolución 3/14⁴; este Mecanismo establece como objetivos principales analizar el estado de la aplicación de la Convención, los ejemplos de éxito y los desafíos existentes. En el marco del citado Mecanismo, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores recomendaron a México tanto en el primer como en el segundo ciclo, realizar un estudio comparativo entre el derecho federal y estatal sobre las cuestiones que tratan los capítulos II, III, IV y V de la Convención y en caso de divergencias, abrir un espacio de diálogo entre la Federación y los Estados, a fin de asegurar la aplicación de la Convención en todos los niveles del Estado⁵.

A raíz de las citadas recomendaciones surge el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México, que **es un proceso de examen en el que las entidades federativas participan para revisar la aplicación de las disposiciones de la Convención.**

El objetivo principal del Mecanismo Nacional es identificar los logros y buenas prácticas, las problemáticas, retos y necesidades de asistencia técnica de las entidades revisadas para mejorar la implementación de la CNUCC. Esto con el fin de

² Los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fueron examinados por Azerbaiyán y Perú en el año 3 del primer ciclo. Así mismo, los capítulos II y V fueron examinados por Guatemala y San Tomé y Príncipe en el primer año del segundo ciclo. <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html#?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fmex.html>

³ “Capítulo VII - Mecanismos de aplicación - Artículo 63. Conferencia de los Estados Parte en la Convención [...]”

⁶ Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

⁷ En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, **la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención”**

⁴ https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism_for_the_Review_of_Implementation_-_Basic_Documents_-_S.pdf

⁵ <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1505963s.pdf>, página 7.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries2/V1808281s.pdf>, página 7.

fortalecer el marco normativo, las políticas, programas, acciones y en general operación de las instituciones que intervienen en la prevención y lucha contra la corrupción en los estados.

b. El Mecanismo Nacional

El Mecanismo Nacional está basado en el Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC, adoptado en la Resolución 3/1 por la Conferencia de los Estados Parte. Consecuente y necesariamente, se inspira en sus mismos principios rectores. En este sentido, el Mecanismo Nacional:

- Tiene un carácter técnico y transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
- Promueve la colaboración entre gobierno, sociedad civil, iniciativa privada y academia;
- Fomenta el intercambio de buenas prácticas entre las entidades federativas y organismos regionales e internacionales en materia de prevención y combate a la corrupción; y
- No establece ninguna forma de puntuación, ni clasificación.

A diferencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC el Mecanismo Nacional está dotado de tres ciclos. Por ello, en lugar de distribuir en dos ciclos los exámenes, en el Mecanismo Nacional distribuye la revisión de instituciones de las entidades federativas participantes en tres ciclos, la participación es resultado de un sorteo distribuido en; una entidad federativa revisada y dos que fungieran como revisoras. Si bien, los ciclos se encuentran delimitados a partir de las fechas de sorteo, los procesos de revisión de la información, integración del reporte preliminar, reunión con las instituciones participantes y aceptación del reporte final pueden trascender más allá del ciclo en el que salieron sorteadas, de acuerdo con la disponibilidad y coordinación que brinde cada institución participante.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del sorteo en cada uno de los tres ciclos; el sorteo del PRIMER CICLO se realizó el 2 de diciembre de 2020, en el que participaron 10 entidades evaluadas; el sorteo del SEGUNDO CICLO fue el 19 de abril de 2021, con la participación de 11 entidades; y, por último, el sorteo del TERCER CICLO se realizó el 5 de octubre de 2021, con 11 entidades.

Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Revisoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Evaluadoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Revisoras
PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
1. Chiapas	1.1 Jalisco 1.2 San Luis Potosí	11. Estado de México	11.1 Veracruz 11.2 Coahuila	22. Oaxaca	22.1 Sinaloa 22.2 Estado de México
2. Baja California Sur	2.1 Estado de México 2.2 Zacatecas	12. Tlaxcala	12.1 Jalisco 12.2 Chiapas	23. San Luis Potosí	23.1 Yucatán 23.2 Baja California Sur
3. Campeche	3.1 Sonora 3.2 Colima	13. Michoacán	13.1 Baja California Sur 13.2 Aguascalientes	24. Veracruz	24.1 Nayarit 24.2 Guanajuato
4. Durango	4.1 Hidalgo 4.2 Puebla	14. Puebla	14.1 Guerrero 14.2 Nuevo León	25. Coahuila	25.1 Puebla 25.2 Baja California
5. Nuevo León	5.1 Morelos 5.2 Oaxaca	15. Sinaloa	15.1 Yucatán 15.2 Campeche	26. Hidalgo	26.1 Morelos 26.2 Colima
6. Guanajuato	6.1 Tabasco 6.2 Tamaulipas	16. Zacatecas	16.1 Durango 16.2 Oaxaca	27. Quintana Roo	27.1 Nuevo León 27.2 Chihuahua
7. Yucatán	7.1 Chihuahua 7.2 Nayarit	17. Morelos	17.1 Tamaulipas 17.2 Guanajuato	28. Tamaulipas	28.1 Querétaro 28.2 Zacatecas
8. Baja California	8.1 Ciudad de México 8.2 Veracruz	18. Chihuahua	18.1 Querétaro 18.2 Baja California	29. Jalisco	29.1 Michoacán 29.2 Chiapas
9. Querétaro	9.1 Tlaxcala 9.2 Sinaloa	19. Ciudad de México	19.1 Quintana Roo 19.2 Sonora	30. Aguascalientes	30.1 Tlaxcala 30.2 Campeche
10. Guerrero	10.1 Coahuila 10.2 Quintana Roo	20. Colima	20.1 Hidalgo 20.2 San Luis Potosí	31. Tabasco	31.1 Guerrero 31.2 Durango
		21. Nayarit	21.1 Tabasco 21.2 Aguascalientes	32. Sonora	32.1 Michoacán 32.2 Ciudad de México

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que, si bien los ciclos se encuentran delimitados a partir de las fechas de sorteo, los procesos de revisión de la información, integración del informe preliminar, reunión de las entidades participantes y aceptación del informe final trascendieron más allá del ciclo en el que salieron sorteadas, debido a los acuerdos de coordinación que se realizaron para la ejecución del Mecanismo Nacional con cada una de las instituciones de las entidades revisadas y revisoras.

c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional

Como se señaló, el Mecanismo de examen analiza ejemplos de éxito, buenas prácticas y problemáticas en la aplicación de las disposiciones de los capítulos II, III, IV y V de la Convención. En el ámbito del Mecanismo Nacional, se optó por analizar a detalle la aplicación de tres artículos destacados por su importancia, a saber:

- **Artículo 9:** toma relevancia debido a que, por un lado, las contrataciones públicas presentan diversas vulnerabilidades a la corrupción, el fraude o la manipulación y, por otro, es fundamental que exista transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública. Este artículo refleja la importancia que tiene la integridad en las contrataciones y la hacienda pública, en el contexto de la lucha contra la corrupción.

- **Artículo 10:** hace eco de la importancia de adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, instaurando por ejemplo, procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones; así como la simplificación de procedimientos administrativos que faciliten el acceso del público a las autoridades, y la publicación periódica de información que puede incluir informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública.
- **Artículo 33:** resalta la importancia de considerar proteger a las personas que podrían tener información que alerte o derive en una investigación por hechos de corrupción. Las “personas que denuncian”, como hace referencia la CNUCC, son aquellas que podrían tener elementos que no necesariamente son probatorios dentro de un procedimiento judicial; pero que sí podrían ser un indicio de la comisión de un delito. Si bien este artículo no es vinculante, trae a colación la importancia de brindar protección contra todo trato injustificado como consecuencia de este tipo de denuncias.

I. Contexto

Al ser México un país diverso en factores como la población, las características sociodemográficas, la distribución geográfica y los niveles socioeconómicos que impactan de manera directa en la conformación y operación de las instituciones gubernamentales, es necesario presentar un breve contexto de cada entidad revisada. El presente apartado recopila y analiza las características y datos de la entidad y la información institucional en el marco del combate a la corrupción estatal; además, presenta a las instituciones participantes en la revisión de la entidad, cuyas aportaciones, análisis y comentarios se tomaron como base para la generación de este informe.

a. Características sociodemográficas y socioeconómicas

El Estado de Durango cuenta con 39 municipios que en extensión representan el 6.3% del territorio nacional. Su población es de casi 1.8 millones de habitantes, es decir, el 1.5 % del total del país y su capital es Victoria de Durango.

La distribución de la población es 72 % urbana y 28 % rural, mientras que los años de escolaridad promedio son de 9.7 (casi primer año de educación media superior). El promedio nacional es de 9.7. Sus hablantes de lengua indígena de 3 años y más son

3 de cada 100 personas; a nivel nacional 6 de cada 100 personas hablan lengua indígena.

El comercio es el sector de actividad que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) estatal y la aportación al PIB Nacional en 2020 fue de 1.2 % (Información por entidad, INEGI 2020).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2021), el porcentaje de personas que consideran que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en la entidad federativa fue de 82.5% en 2019 y de 83.8% en el 2021, lo que significó un aumento de 1.3% entre ambos periodos.⁶

b. Información institucional

En el año 2015, el Congreso de la Unión mexicano modificó la Constitución Federal y aprobó un conjunto de reformas con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia del sector público, creando el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La esencia de la reforma constitucional fue sentar las bases jurídicas del SNA, siendo que el artículo 73 de la Constitución Federal facultó al Congreso de la Unión para que, en el lapso de un año, a partir del 27 de mayo de 2015, se expidieran las leyes complementarias que servirían de base para el combate a la corrupción en México.

La reforma constitucional de 2015 dispuso, en el último párrafo del artículo 113, la obligación a las entidades federativas de establecer “sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción”.

A su vez, el artículo 116, fracción V, especifica que “Las Constituciones y Leyes de los estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones” (CPEUM, 2015). Un año después, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otras.

Por lo que hace a las legislaturas locales, la reforma constitucional expresó que el 18 de julio de 2017, estas deberían expedir las leyes y hacer las adecuaciones legislativas

⁶ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, INEGI, 2021.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf

necesarias para cumplir con la armonización. Estos hechos permitieron la creación de un frente común para combatir a la corrupción en México.

El Sistema Estatal Anticorrupción en el estado de Durango para su creación fue impulsado por el poder legislativo y el sector empresarial, este último puso en marcha el proyecto “Ruta Durango sin corrupción”, el cual tenía dentro de sus actividades la implementación de talleres para la elaboración de códigos de ética en el sector privado, cabildeo con legisladores estatales para la aprobación de las reformas, la exigencia de un perfil autónomo e imparcial para la Fiscalía Anticorrupción, así como la creación de observatorios ciudadanos⁷.

Este sector tuvo un papel activo en el proceso de construcción del sistema, a inicio del 2017, la Coparmex de Durango presentó al Congreso local una propuesta de ley modelo elaborada con el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO) y la organización Transparencia Mexicana. De este modo, la Comisión de Estudios Constitucionales del Congreso del Estado, elaboró un dictamen combinando las ocho propuestas recibidas por congresistas y la iniciativa privada, mismo que presentó a pleno el 16 de febrero de 2017.

De acuerdo con el instrumento de monitoreo a los Sistema Estatales Anticorrupción elaborado por el IMCO, las reformas en Durango no consideraron todos los elementos de la ley modelo y de las leyes federales; por lo que ese instituto calificó como “regulares” los productos legislativos aprobados hasta ese momento⁸.

Finalmente se estableció que el Sistema Local Anticorrupción en Durango tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y se define como una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Asimismo, en la legislación se establece que, las políticas públicas establecidas por el Consejo Coordinador deberán ser implementadas por los Entes Públicos correspondientes, y en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva, esta da seguimiento a la implementación de dichas políticas⁹.

⁷ Zendejas, J. & Hernández, J. (2020). Sistema Estatal Anticorrupción de Durango. Cambio de gobierno e interés empresarial, Galindo, J. y Olvera, A., Narrativas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México (pp 125 a 148). Editorial Universidad Veracruzana.

⁸ Ibidem

⁹ Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango. 24 de diciembre de 2020. Decreto 491. PO 105 BIS. Disponible en: <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DEL%20SISTEMA%20LOCAL%20ANTICORRUPCION.pdf>

En Durango, el SEA se conforma con los Integrantes del Comité Coordinador (CC), el Comité de Participación Ciudadana (CPC) y los órganos de Control Interno de los Municipios quienes concurren a través de sus representantes. Tiene por objeto establecer, en apego a lo que establezca el Sistema Nacional, los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Además, tiene como finalidad establecer, articular y evaluar la política en la materia.

El CC, de acuerdo con el artículo 10 de la ley que lo regula, se conforma por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside; la persona titular de Auditoría Superior del Estado; la persona titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción; la persona titular de la Secretaría de la Contraloría; una persona representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango; la persona presidenta del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y la persona presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.¹⁰

c. Instituciones participantes

Como resultado del sorteo público que se realizó el 2 de diciembre de 2020, la entidad revisada salió seleccionada en el Primer Ciclo; por su parte, los estados de Hidalgo y Puebla salieron seleccionados como sus pares revisores.

Las instituciones del estado de Durango que participaron como representantes de la entidad revisada fueron las siguientes:

- Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de Durango: artículo 33.
- Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales: artículo 10.
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Durango: artículos 9 y 33.

Las instituciones representantes del estado de Durango realizaron, cada una en el ámbito de su competencia, un ejercicio de autoevaluación de los artículos asignados de la CNUCC, por medio del llenado de un cuestionario de autoevaluación diseñado para tal efecto.

¹⁰ Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango. 24 de diciembre de 2020.

Por su parte, la revisión de los cuestionarios de evaluación de cada institución se realizó de la siguiente manera:

Institución revisada	Instituciones revisoras	Artículos
Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de Durango	Comité de Participación Ciudadana de Hidalgo	33
	Comité de Participación Ciudadana de Puebla	
Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo	10
	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Durango	Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo	9 y 33
	Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla	

Fuente: Elaboración propia.

d. Contexto institucional

Para determinar qué instituciones fungirían como representantes de la entidad revisada, se consideró la naturaleza de la materia de los artículos de la Convención (Artículos 9,10 y 33) y el grado de vinculación jurídica, operativa y la experiencia de las instituciones integrantes del SEA. A continuación, se presenta las características de las instituciones representantes de la entidad revisada:

Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de Durango: tiene como finalidad coadyuvar, en términos de la ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SEA. Se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Los integrantes del Comité no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva por virtud de su encargo. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, son establecidos a través de contratos de prestación de servicios profesionales independientes, en los términos que establece el órgano de gobierno,

por lo que no gozan de prestaciones, como mecanismo para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité; además, están sujetas al régimen de responsabilidades que determina la Constitución Política del Estado. Y deben cumplir con las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva, así como a otra información de carácter reservado o confidencial.

Dentro de sus atribuciones vinculantes con el análisis del artículo 33 de la Convención, de conformidad con la materia destacan: el opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales; el proponer al CC, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; Proponer al CC, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la ESFE de Durango.¹¹

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro: es un organismo constitucional, especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encarga de garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados¹², en los términos de la Constitución Federal y demás leyes aplicables.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Durango: Es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; y tiene por objeto como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Durango, la ley local en la materia y demás disposiciones legales aplicables.

¹¹ Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango. 24 de diciembre de 2020.

¹² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. 28 de septiembre de 2022

II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

Los resultados de la autoevaluación al artículo 9 de CNUCC, que realizó la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Durango (en adelante, SESLAD), exponen que el cumplimiento del artículo es observable a partir del marco legal vigente, principalmente en función de la Ley Estatal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango (en adelante, Ley de Adquisiciones), con su respectiva reglamentación interna¹³.

Para los procedimientos de contratación pública, en el caso de adquisición de bienes y/ servicios, son desarrollados de acuerdo con el texto del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, considerando montos máximos para así definir el tipo de procedimiento:

*Artículo 46. Para los efectos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los montos máximos de **adjudicación directa**, los de **adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores** y los de **licitación pública**, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza que, en acuerdo y con el concurso de la Secretaría podrán realizar las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2021, serán los siguientes:*

Concepto Monto Mínimo - Monto Máximo

A) Por adjudicación Directa \$0.01 ----- \$729,558.79

B) Por invitación a cuando menos tres proveedores \$729,558.80 ----- \$1,365,018.40

C) Por Licitación \$1,365,018.41 ----- En adelante

Tratándose de condiciones de participación y de aplicación de criterios objetivos para la adopción de decisiones sobre contratación pública, en el estado de Durango, se observan las disposiciones del programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con el que cuentan cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En la Secretaría Ejecutiva (SESLAD) cuentan con un Órgano Interno de Control, el que de acuerdo con su plan de trabajo requiere información respectiva para revisar los

¹³

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20ADQUISICIONES,%20ARRENDAMIENTOS%20Y%20SERVICIOS.pdf>

<http://contraloria.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2017/09/27.Reglamento-de-la-Ley-de-Adquisiciones-Arrendamientos-y-Servicios-del-Edo-de-Dgo.pdf>

procedimientos de contrataciones que se lleven a cabo sólo en esa dependencia, sin embargo, para conocer los mecanismos de control interno aplicables en la entidad federativa, no se proporcionó la información.

Los Comités de adquisiciones están previstos en la Ley de Adquisiciones¹⁴, y son órganos con los que deben contar todas las dependencias, entidades o ayuntamientos del estado, para desarrollar la revisión, análisis y examen de los procesos de contratación pública. La naturaleza de los comités de adquisiciones está regulada por el artículo 14¹⁵ del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y definidos como órganos de carácter técnico interinstitucional, de naturaleza técnica, consultiva y de opinión.

En relación con la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación y sus declaraciones de interés, el estado de Durango cuenta con la Secretaría de Contraloría, quien se encarga de llevar a cabo el registro de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que conforman las dependencias del poder ejecutivo y de los municipios

Atendiendo el cumplimiento del párrafo 2 del artículo 9 de la CNUCC, relacionado con los procedimientos para la aprobación del presupuesto estatal, la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos; un sistema de normas de contabilidad y auditoría, sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; en el estado de Durango observan lo dispuesto en el marco legal integrado por: la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado.

La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos se regula por la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Publico del Estado, cumpliendo con la obligación de la presentación de informes trimestrales de acuerdo

¹⁴ Capítulo Quinto denominado "Comité de Adquisiciones", Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, funciones: I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes; II.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en motivo de adquisiciones, arrendamientos y servicios y autorizar los supuestos no previstos, además de elaborar y de aprobar el manual de integración y financiamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría; III.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en las que no se celebren, por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos por el título IV; IV.- Analizar el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción III del presente artículo, así como los resultados generados de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y además, disponer las medidas necesarias; y V.- Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y las demás disposiciones aplicables a la materia.

¹⁵<http://contraloria.durango.gob.mx/wp-content/uploads/2017/09/27.Reglamento-de-la-Ley-de-Adquisiciones-Arrendamientos-y-Servicios-del-Edo-de-Dgo.pdf>

con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Título V “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, artículos del 56 al 83¹⁶.

Como parte de las medidas para el cumplimiento del tercer párrafo del artículo 9 de la CNUCC, y los mecanismo para registrar, almacenar y preservar la integridad de los libros y registros contables, en la secretaria ejecutiva (SESLAD) cuentan con dos Sistemas de Registro Contable: el Compaql y el de Contabilidad Gubernamental IV (SCGIV) los que utilizan para el registro de las operaciones contables, presupuestales, financieras, de control de inventarios, entre otros, los cuales también cuentan medidas de seguridad que permiten que se detecte el usuario que realizó un registro, desde que computadora, en qué fecha y horario. Asimismo, realizan el mantenimiento periódico para tener el control y el resguardo, contando con la información que se encuentra documentado en archivos digitales y físicos.

Para finalizar, se sugiere como área de oportunidad que permita un mejor cumplimiento del artículo 9 de la CNUCC, el desarrollar sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno, al no contar con ellos en el estado de Durango.

a. Logros y buenas prácticas

Buena práctica 1: Comité de adquisiciones

Contar con un comité de adquisiciones, en cumplimiento a lo que señala la Ley y para efectos de que los procedimientos de contratación dentro de la SESLAD, sean desarrollados por este órgano técnico.

Buena práctica 2: Transparencia

En materia de Transparencia, han sido evaluados con una calificación de 9.3, por la Plataforma Nacional de Transparencia, en reconocimiento a la publicidad de información. Distinción otorgada al Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Durango.

Buena práctica 3: Programa de capacitación

Contar con un programa de capacitación en apoyo al Consejo Estatal de Armonización Contable, cuyos cursos forman parte del proyecto CEAC Durango.

¹⁶ <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20DISCIPLINA%20FINANCIERA.pdf>
[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf)
<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PRESUPUESTO,%20CONTABILIDAD%20Y%20GASTO%20PUBLICO.pdf>

Algunos cursos son: BR, Ciclo Hacendario, Ingresos, Remanentes, Reglas de Validación, EFE y EVHP, Procesos Armonizados y Cuenta Publica

b. Problemas en la aplicación

Para mejorar el cumplimiento del artículo 9 de la CNUCC en el estado de Durango, se detecta la ausencia de elaboración y aprobación de lineamientos para el desempeño de las funciones del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Asimismo, contar con manuales de operación o una guía que permita desarrollar sus funciones dentro de la dependencia o entidad de la administración pública facilitarían las funciones de los comités de adquisiciones

Para la propia SESLAD, representan un problema las siguientes situaciones:

- La ausencia de recursos financieros que le permitan contar con una estructura consolidada y desarrollar sus funciones.
- Omisión en la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Durango de aspectos relacionados con el uso de nuevas tecnologías.
- La incertidumbre que representa la no determinación de la naturaleza jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, al no saber si es un organismo descentralizado o autónomo.
- La falta de profesionalización y actualización permanente del personal operativo de la Secretaría Ejecutiva.
- La falta de coordinación entre las instituciones que conforman el Sistema Local Anticorrupción.
- No contar con un marco de controles internos.
- Falta de infraestructura tecnológica y de comunicación dentro de la Secretaría Ejecutiva.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

En relación con la identificación de necesidades de asistencia técnica:

- En formulación de políticas públicas, diseñar ejercicios de sensibilización para los órganos involucrados en las compras públicas, sobre la importancia de

cómo desarrollar los procedimientos, esto a través de asistencia *in situ* de un experto en políticas públicas.

- En fortalecimiento de capacidades, desarrollar capacidades operativas o institucionales de las autoridades por medio de capacitación y aprendizaje en línea, así como el desarrollo de un plan de acción en apoyo a fortalecer el cumplimiento del artículo 9 de la CNUCC en materia de compras públicas, gestión de la hacienda, sistema de contabilidad gubernamental y transparencia de información pública.
- En investigación, recolección y análisis de datos, contar con la asesoría experta sobre cómo desarrollar sistemas de recolección y almacenamiento de datos, asesoría estadísticas o estudios de muestreo.

d. Observaciones de las entidades revisoras

Por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo se detectaron cuestiones relativas al cumplimiento en materia de transparencia al hacer pública la información relativa a los procedimientos y legislación aplicable en contrataciones, a través de la PNT del INAI. En este sentido, las observaciones sobre el cumplimiento o implementación del párrafo 1, del artículo 9 de la CNUCC son:

- No cuentan con un sistema electrónico de contrataciones donde la ciudadanía pueda ver el proceso de las licitaciones.
- No se cuenta con una unidad especializada independiente de las áreas solicitantes que lleve a cabo las investigaciones de mercado.
- No existe un sistema de indicadores en los procesos de contratación pública para su evaluación continua.
- La ley de contrataciones públicas no fue redactada con el apoyo de la sociedad civil organizada y/o academia.
- No hubo forma de confirmar si la mayoría de los procedimientos de contratación se realizan de forma electrónica.
- Se desconoce si se exige al personal de contratación pública que haga una declaración sobre un eventual interés por un determinado contrato público (por ejemplo, debido a un posible conflicto de intereses).
- No existen lineamientos específicos para promover la actuación correcta, honorable y apropiada del personal de contratación pública.

En relación con el cumplimiento/implementación de medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública, establecidas en el párrafo 2 del artículo 9 de la CNCC, se identifican la ausencia de los siguientes aspectos:

- La legislatura no cuenta con personal especializado para el análisis presupuestario.
- No existen procedimientos de autenticación de documentos, solo se coteja con originales.
- No hay evidencia para identificar la actualización de los controles y la evaluación de riesgo institucionales, y tampoco se identificó si hacen del conocimiento público los riesgos institucionales.
- Ausencia de capacitación en materia de controles internos.

Por último, en cumplimiento al párrafo 3 del artículo 9 de la CNUCC, no se identifican políticas en materia de registros electrónicos, seguridad cibernética y nuevas tecnologías que faciliten la preservación de la integridad de libros y registros contables.

Por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla se detectaron los siguientes factores:

- No cuentan con una unidad especializada independiente de las áreas solicitantes lleva a cabo las investigaciones de mercado.
- Los procedimientos de contratación no se realizan en su mayoría en forma electrónica.
- No se exige al personal de contratación pública que haga una declaración sobre un eventual interés por un determinado contrato público (por ejemplo, debido a un posible conflicto de intereses).
- No existen lineamientos específicos para promover la actuación correcta, honorable y apropiada del personal de contratación pública.
- No realizan la actualización de los controles y la evaluación de riesgo institucionales.
- No se hacen del conocimiento público los riesgos institucionales.
- No realiza capacitación a su personal sobre los controles internos.

III. Artículo 10. Información pública

En el estado de Durango el cumplimiento del artículo 10 de la CNUCC está garantizado por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (en adelante, IDAIP), además con la legislación vigente y aplicable: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (en adelante, Ley de Transparencia) y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia¹⁷.

El artículo 24 de la Ley de Transparencia señala los tipos de órganos a los que se exige publicar información; el capítulo II incluye las obligaciones de transparencia, y reglamenta el alcance de la información publicada por los órganos. En el artículo 55 están los medios por los que se hace pública la información y el 57 la frecuencia con que se actualiza la información. La descripción de los tipos de información que será entregada a solicitud de una persona del público está establecida en los artículos 12 al 14.

Las normas para proteger la privacidad y los datos personales al divulgar la información están vigentes en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango¹⁸.

Las iniciativas de concienciación pública con respecto a qué información está disponible y cómo se puede tener acceso a ella están disponibles en la guía de uso de la Consulta Pública para el Estado de Durango, en el artículo 38 fracciones V, VI y XV de la Ley de Transparencia y en la sensibilización para aumentar la participación de la sociedad en el derecho de acceso a la información pública, mediante la implementación de pláticas, cursos, capacitaciones, talleres, etc.¹⁹

Los mecanismos para apelar el rechazo de una solicitud de acceso a la información están en el título octavo de la Ley de Transparencia, así como el procedimiento para la sustanciación del recurso de revisión²⁰ ante el IDAIP, en los sistemas de gestión de

¹⁷

[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf), http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf

¹⁸

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PROTECCION%20DE%20DATOS%20PERSONALES%20EN%20POSESION.pdf>

¹⁹ <https://idaip.org.mx/sitio/material-daip/#page-content>

[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf)

<https://idaip.org.mx/sitio/capitaciones/#page-content>

²⁰ Ejemplo Recurso de revisión RR/335/20 en el cual se ordena al sujeto obligado modifique su respuesta porque fue incompleta http://idaip.org.mx/transparencia/juridico/s/RESOLUCI%c3%93N%20RR_338_20.PDF

medios de impugnación y de comunicación entre el organismo garante y sujetos obligados del estado de Durango y el sistema de Gestión de Medios de Impugnación, en la opción de “quejas de respuestas”²¹.

Para el cumplimiento del apartado b del artículo 10 de la CNUCC²², y la simplificación de los procedimientos administrativos, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; la Ley de Transparencia regula en el título séptimo “Procedimiento de Acceso a la Información Pública” para dar las respuestas a las solicitudes de información.

La simplificación de procedimientos administrativos están en los artículos 119, 120 y 121²³. Por último, para la designación de los oficiales o entidades encargadas de proveer información al público, observan lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley²⁴.

Para dar cumplimiento al apartado c del artículo 10 de la CNUCC, el IDAIP hace la publicación de información incluyendo informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública. En este caso, atiende lo dispuesto en Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 130 fracción IV, con una frecuencia de publicación anual y un alcance para los sujetos obligados del Estado. Además, cuenta con un mecanismo de comparecencia ante el Congreso del Estado²⁵. Algunos ejemplos de la aplicación de esas medidas son incluidos en este apartado²⁶.

21

[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf)

https://idaip.org.mx/archivos/docs/ACUERDO_PROCEDIMIENTO_RR_SIGEMI.PDF

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

22 Reporte con estadística de las solicitudes de acceso a la información pública del Estado de Durango, la cual incluye información respecto a estatus de la respuesta a dichas solicitudes por parte de los sujetos obligados o autoridades encargadas de la adopción de decisiones públicas en el Estado. <http://www.infomexdurango.gob.mx/biinfomex/>

23 Para simplificar los procedimientos y agilizar el procesamiento de las solicitudes realizadas a los sujetos obligados se utiliza la Plataforma digital “InfomexDurango y la Plataforma Nacional de Transparencia en la opción de “Solicitudes” <http://www.infomexdurango.gob.mx/InfomexDurango/>

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

24 Publicación del directorio de las Unidades de Transparencia de todos los sujetos obligados, que son las encargadas de proveer información al público, la cual incluye los datos de contacto de cada una de ellas

<https://drive.google.com/file/d/1u1BjVoPN48Q3Jk43F9SZXIFghVWid-Hp1/view>

25 [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)

[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf)

<http://idaip.org.mx/transparencia/formatos2018.php?art=71&frac=l&inc=a>

26 Difusión del Semáforo de Transparencia, referente al nivel de cumplimiento de la obligación de publicar información por parte de los Municipios del Estado de Durango: <https://idaip.org.mx/sitio/2021/03/09/presenta-idaip-semaforo-de-transparencia-municipal-2020/#page-content>

https://twitter.com/IDAIP_DURANGO/status/1369355807289090049

Difusión del resultado de verificación al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango https://idaip.org.mx/archivos/informes/informe_pdp_2020.pdf

Difusión de las medidas de apremio aplicadas a los sujetos obligados por incumplimientos a las obligaciones de transparencia <https://idaip.org.mx/sitio/medidas-de-apremio/#page-content> Publicación de informe anual de labores del IDAIP

https://idaip.org.mx/archivos/informes/Informe_IDAIP_2020.pdf

Para la profesionalización del personal en el IDAIP se toman en cuenta una serie de normas, leyes y procedimientos. Para cumplir con medidas del servicio civil de carrera, se atiende al Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, Capítulo XI “del Servicio Civil de Carrera”, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Título Quinto “De La Carrera Judicial”, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, Art. 22, 36 frac. XXXI²⁷.

Para el reclutamiento, selección e inducción del personal se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Transparencia en los artículos: 32, 33 y 34, la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en el artículo 18 y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, artículos 128, 129 y 130²⁸.

El diseño y selección de pruebas de ingreso²⁹ está regulado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Transparencia, artículo 16 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, y las cuatro etapas: ponderación de méritos, cuestionario escrito, casos prácticos, examen oral, incluidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el artículo 128.

El diseño curricular está en los artículos 33 al 36 de la Ley de Transparencia, en complemento con los artículos 15 al 19 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, y 129 al 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Para la actualización de perfiles de puesto, atienden lo dispuesto en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y de Administración, publicado en el Periódico Oficial No. 5 Ext 11 de feb de 2020.

Los concursos públicos y abiertos para la contratación los regula el artículo 32 de Ley de Transparencia y el Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos, artículo 91.

²⁷ <http://idaip.org.mx/archivos/formatos/UT/1%20REGLAMENTO%20INTERNO%20IDAIP%2025%20SEP%202019.docx>

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL.pdf>

http://transparencia.durango.gob.mx/file/sfa/articulo65/4/1/Octubre-Diciembre/2020/LEY_ORGANICA_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_1616600367205.pdf

²⁸

[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf)

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DEL%20SISTEMA%20LOCAL%20ANTICORRUPCION.pdf>

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL.pdf>

²⁹

[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20TRANSPARENCIA%20Y%20ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20(NUEVA).pdf)

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DEL%20SISTEMA%20LOCAL%20ANTICORRUPCION.pdf>

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL.pdf>

El IDAIP cuenta con un Portal de Obligaciones de Transparencia adicional a la Plataforma Nacional de Transparencia³⁰. Este portal cuenta con características de accesibilidad web para grupos vulnerables; denominado sistema “*inklusion*”³¹.

De igual forma, el IDAIP recopila información estadística de los solicitantes a través de su portal, y el tipo de información recopilada es sobre el número de solicitudes, tipo de solicitud, tipo de sujeto obligado, fechas y estatus de la respuesta por parte del sujeto obligado.

El IDAIP cuenta con una metodología para la identificación y clasificación de las necesidades de información registradas en las solicitudes de acceso a la información, los diez temas de información requeridos con mayor frecuencia en las solicitudes de acceso a la información pública de 2020 son: 1. Compras, contratos y licitaciones, 2. Remuneraciones, sueldos y prestaciones, 3. Contingencia por el COVID, 4. Trámites y servicios ofrecidos, 5. Normatividad, 6. Permisos y licencias, 7. Resoluciones y sentencias, 8. Estructura orgánica y directorios, 9. Currículos, 10. Viáticos.

En el IDAIP está en proceso de implementación la política de transparencia proactiva emitida por el Sistema Nacional de Transparencia, la cual es de observancia obligatoria para los sujetos obligados. Dentro del sitio web oficial del IDAIP está implementada una sección de transparencia proactiva, con información relacionada con: Covid-19, giras de trabajo y viáticos, capacitaciones, solicitudes de información y movimientos de personal³². Asimismo, se publicó el micrositio de “Transparencia proactiva sobre el total del gasto destinado a la emergencia sanitaria en el Estado de Durango”³³.

Desde el IDAIP, los procedimientos para sistematizar y publicar la información útil, la realización de evaluaciones para el reconocimiento de las acciones de transparencia proactiva y la evaluación de impacto de los efectos generados por la publicación, difusión de la información y/o el conocimiento, están previstos en los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva. Sección Quinta “de la Evaluación de la Publicación de la Información en el Marco de Políticas de Transparencia Proactiva”³⁴.

³⁰ http://idaip.org.mx/transparencia/transparencia_18.php

<https://idaip.inklusion.incluir.com/sitio/>

<http://transparencia.durango.gob.mx>

³¹ <https://idaip.inklusion.incluir.com/sitio/>

³² Ejemplo: <https://idaip.org.mx/sitio/transproact-finiquits/#page-content>

³³ <https://www.idaip.org.mx/transparencia/proactiva/covid19/>

³⁴ http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Interes_Publico_Transparencia_Proactiva_vesion_integrada.pdf

Para mecanismos de participación ciudadana y la identificación de necesidades de información atienden lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, artículo 67 y 69 fracción VI³⁵.

El IDAIP no cuenta un plan o programa anticorrupción vigente, sin embargo, han adoptado algunas medidas anticorrupción, que no están agrupadas en un plan o programa anticorrupción³⁶. Las medidas como la selección y/o designación de servidores públicos, están en el Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en sus artículos 91 y 93, y el reclutamiento de personal en general en los artículos 19 fracción XII, XXVI y 91 del mismo ordenamiento³⁷. La creación de unidades o áreas especializadas en la investigación y/o atención de conductas asociadas a la corrupción, están en el capítulo VI "Del Órgano Interno de Control"³⁸. Los procedimientos de quejas y denuncias en contra de servidores públicos del IDAIP, así como mecanismos de denuncia ciudadana ³⁹.

Las adquisiciones, los arrendamientos, la contratación de servicios se desarrollan atendiendo los lineamientos del comité de adquisiciones del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IDAIP), en el apartado de procedimiento de compras del IDAIP⁴⁰.

La difusión y capacitación a servidores públicos es con base a códigos de ética y reglas de integridad⁴¹.

La declaración patrimonial y de conflicto de intereses de servidores/as públicos está sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Capítulo III "De los instrumentos de rendición de cuentas"⁴².

³⁵ <http://idaip.org.mx/archivos/formatos/UT/1%20REGLAMENTO%20INTERNO%20IDAIP%2025%20SEP%202019.docx>

³⁶ <http://www.idaip.org.mx/archivos/formatos/OIC/Auditoria/PATOIC20.pdf>

³⁷ <http://idaip.org.mx/archivos/formatos/UT/1%20REGLAMENTO%20INTERNO%20IDAIP%2025%20SEP%202019.docx>

³⁸ <http://idaip.org.mx/archivos/formatos/UT/1%20REGLAMENTO%20INTERNO%20IDAIP%2025%20SEP%202019.docx>

³⁹ <http://www.idaip.org.mx/archivos/formatos/OIC/Normatividad/Proc.quejas.PDF>

⁴⁰ <http://www.idaip.org.mx/archivos/formatos/OIC/Normatividad/Comite.adqui.PDF>

⁴¹ <http://www.idaip.org.mx/archivos/formatos/OIC/Normatividad/Codigodeetica.PDF>

⁴² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_I30420.pdf

a. Logros y buenas prácticas

Buena práctica 1: Micrositio COVID-19

Contar con el micrositio “Transparencia proactiva en tiempos de COVID-19”, que transparenta el gasto público que los sujetos obligados destinaron para la prevención, contención y atención en la emergencia, publica los registros estadísticos de personas infectadas, recuperadas y sospechosas de COVID-19, generados por la Secretaría de Salud del Estado⁴³.

Buena práctica 2: Gobierno abierto

Con la participación de más de 24 organizaciones civiles, el Poder Ejecutivo del Estado de Durango y los ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Tepehuanes, el IDAIP Durango inició los trabajos rumbo a la implementación del Tercer Plan de Acción Local de Gobierno Abierto 2020-2021.⁴⁴

Buena práctica 3: Semáforo de transparencia

La difusión del Semáforo de Transparencia, referente al nivel de cumplimiento de la obligación de publicar información por parte de los Municipios del Estado de Durango.⁴⁵

b. Problemas en la aplicación

Como parte de la problemática y acciones necesarias para garantizar o mejorar el cumplimiento y aplicación del artículo 10 de la CNUCC, el IDAIP identifica:

- Desconocimiento y/o poco interés de la sociedad en el ejercicio del derecho al acceso de la información pública; solo el 2.9% de la población ha realizado una solicitud de información a una institución gubernamental (ENAID 2019).
- La sociedad desconoce al IDAIP, ya que solo el 0.5 % identifica el Instituto Estatal de Transparencia en Durango (ENAID 2019).
- Desconocimiento de las obligaciones de transparencia por parte de algunos servidores públicos estatales y municipales.

⁴³ <https://www.idaip.org.mx/transparencia/proactiva/covid19/>

⁴⁴ <https://gobabiertodgo.org/sitio/>

⁴⁵ <https://idaip.org.mx/sitio/2021/03/09/presenta-idaip- semaforo-de-transparencia-municipal-2020/#page-content>
https://twitter.com/IDAIP_DURANGO/status/1369355807289090049

- Falta de normatividad secundaria de los procedimientos en temas de transparencia y acceso a la información pública.
- Limitaciones en los recursos presupuestarios y las capacidades institucionales del órgano garante.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

El IDAIP identifica necesidades de asistencia en:

- Creación o fortalecimiento de instituciones para desarrollar un plan de acción integral que permita la aplicación del artículo, y permita mejorar la organización y funcionamiento de los entes públicos.
- Formulación de políticas públicas, asistencia para identificar la sensibilización y capacitación a los servidores públicos de los entes del Estado para la elaboración de normatividad secundaria de los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública.
- Asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de un plan de acción para la aplicación del artículo 10. Asesoría para de recolección y análisis de datos para la generación y tratamiento de información estadística relevante.

Algunas acciones identificadas:

- Incidir en los sujetos obligados mediante entornos de capacitación y profesionalización para el manejo de información pública, la gestión documental y administración de expedientes.
- Mejorar las capacidades y recursos institucionales del órgano garante, para afrontar las facultades y obligaciones de los organismos garantes en materia de acceso a la información y transparencia, establecidas por la LTAIPED.
- Promover normatividad específica para el diseño y cumplimiento de perfiles de puesto específicos para las áreas de transparencia en los entes públicos del Estado.
- Desarrollo de capacidades técnicas para la transparencia y la rendición de cuentas en el estado y municipios de Durango.

- Elaborar e implementar una política anticorrupción de la que se despliegan planes o programa específicos.

d. Observaciones de las entidades revisoras

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo efectuó las siguientes observaciones:

- No se encuentran los Lineamientos para la Recepción, Sustanciación y Resolución de los Recursos de Revisión en Materia de Protección de Datos Personales.
- La Guía de uso de la Consulta Pública para el Estado de Durango ya no aparece en YouTube.
- No se localizó el Código de Conducta del Órgano Garante. Si bien, cuenta con un Código de Ética el cual enuncia valores, el mismo no describe situaciones concretas o conductas específicas en donde se aplicarían de forma práctica las disposiciones de naturaleza deontológica, con base en los criterios de ética e integridad.
- El Consejo General del IDAIP exhortó a los sujetos obligados del ámbito estatal a difundir el ejercicio del gasto público que han destinado para la prevención, contención y atención de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), lo que se considera una buena práctica en el estado de Durango, misma que es un referente para los órganos garantes que no han implementado estas medidas.

Adicionalmente, se destacan una serie de prácticas que se consideran adecuadas para socializar con otros Órganos Garantes. En particular, la entidad cuenta con una serie de formatos los cuales constituyen herramientas para que los sujetos obligados cumplan debidamente con los deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

- Guía de medidas de seguridad para la protección de datos personales.
- Cuadro que contiene las categorías de datos personales.
- Formato para recabar el consentimiento por escrito de los titulares para el tratamiento de sus datos personales.

- Formato para llevar a cabo el inventario de tratamientos de datos personales.

Como otra buena práctica resalta el “Test Data”, una aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre, que tiene por objeto llevar a cabo versiones públicas de los documentos generados o en posesión de los sujetos obligados, para salvaguardar los datos personales e información clasificada como reservada o confidencial. Dicha aplicación fue desarrollada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de obtener a través de este software la correcta generación de versiones públicas, de la información solicitada mediante el derecho de acceso a la información. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) otorgó al IDAIP la Licencia de uso de este TEST DATA.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por su parte, señaló que:

- La política estatal anticorrupción no cuenta con normatividad relativa a la estrategia de difusión de la información, la promoción de la construcción de conocimiento útil, el análisis de riesgos y/o actos de corrupción, el tratamiento y/o reducción de riesgos y/o actos de corrupción y la evaluación de los resultados del programa.

IV. Artículo 33. Protección de los denunciantes

Existen medidas de protección en el marco jurídico estatal respecto de la identidad del denunciante o quejoso. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de Durango (en adelante, CPCDGO) identifica algunas medidas adoptadas por la entidad federativa y la legislación aplicable en la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Ley de Atención a Víctimas, la Ley para la Protección de Datos Personales, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Lineamientos para la atención de denuncias.

El CPCDGO identifica que la gobernanza del sistema de protección de denunciantes (instituciones y actores involucrados) se da a través del sistema de atención a denuncias en la Secretaría de la Contraloría del Estado, y que cada institución actúa en el ámbito de competencia a favor de la protección a los denunciantes de acuerdo con su marco normativo⁴⁶.

Los canales internos y externos de denuncia en las dependencias y entidades de Durango cuentan con buzones físicos y electrónicos, con órganos internos de control. Los medios de acogida son la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y redes sociales⁴⁷.

La protección a la confidencialidad del denunciante interno, así como la denuncia en las dependencias y entidades de la entidad federativa es garantizada a través de la posibilidad de denuncia anónima; una vez recibida se le da el tratamiento administrativo y la lleva una sola persona y un solo equipo de cómputo, para inhibir fugas de información.

La descripción del sistema de protección de denunciantes y de su procedimiento público es mediante la recepción de la denuncia y considerando el anonimato; partir de ese punto se activan las medidas de protección a denunciante.

Existen medidas cautelares que podrían tomar las autoridades investigadoras, de acuerdo con lo previsto en la LGRA. Además, cuentan con facultades de atracción de asuntos relevantes de alta trascendencia.

⁴⁶ <http://contraloria.durango.gob.mx/normatividad-2/>, <http://contraloria.durango.gob.mx/marco-legal/>, <http://contraloria.durango.gob.mx/sistema-de-denuncias/>, <http://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-estatal/>

⁴⁷ <http://contraloria.durango.gob.mx/sistema-de-denuncias/>, <http://contraloria.durango.gob.mx/normatividad-2/>, <http://contraloria.durango.gob.mx/marco-legal/>

a. Logros y buenas prácticas

Buena práctica 1: Creación de Instituciones y Sistemas

La existencia de una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Autónoma, así como un Sistema Local Anticorrupción integrado en su totalidad.

Buena práctica 2: Actuación de CPC

El CPC puede dar acompañamiento a los denunciantes.

Buena práctica 3: Difusión

Se ha dado promoción a los instrumentos jurídicos para aplicación del artículo 33.

b. Problemas en la aplicación

El propio CPCDGO identifica los siguientes temas:

- Falta de una Ley Especializada de Protección al denunciante.
- Falta de voluntad política, de aplicación de los criterios internacionales, así como de un protocolo de protección al denunciante tanto de faltas administrativas como de delitos por corrupción.
- Falta presupuesto en la entidad federativa para el combate a la corrupción (para 2021 se destinó 60% menos presupuesto para la Secretaría Ejecutiva en comparación con el año anterior).

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

Las necesidades concretas de asistencia técnica identificadas son:

- Asistencia legislativa para perfeccionar el marco normativo en torno a la protección de denunciantes.
- Asistencia en la creación o fortalecimiento de instituciones en la parte presupuestaria; en la parte de profesionalización, capacitación para la aplicación de medidas de protección.

- Asistencia técnica para la formulación de políticas públicas en la elaboración y promoción de la Ley Especializada de Protección al denunciante; retroalimentación sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas; así mismo, sensibilización a los integrantes del Consejo Coordinador y Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción en Durango.
- Asistencia técnica con asesoría experta sobre los sistemas de recolección y almacenamiento de datos, asesoría estadísticas o estudios de muestreo, para las autoridades.

d. Observaciones de las entidades revisoras

El Comité de Participación Ciudadana de Hidalgo destaca que en la información proporcionada por la entidad evaluada no se hace referencia o no se encuentra evidencia de los siguientes aspectos:

- Si provee orientación legal o de otra naturaleza a potenciales personas denunciantes.
- Orientación a la ciudadanía sobre las responsabilidades y los procedimientos administrativos para la recepción de denuncias, con el fin de asegurar que puedan ser ingresadas y tramitadas de una manera ágil, segura e independiente.
- Capacitación para las personas servidoras públicas sobre la forma de tramitar la denuncia dentro de la institución responsable.
- Capacitación a las personas servidoras públicas sobre la manera de comunicarse con la/el denunciante y hacerle saber los avances o conclusiones de la denuncia.
- Si se mantiene informada/o a la/el denunciante, dentro de un plazo razonable sobre el estado de su denuncia.
- Documento para consultar el procedimiento que se realiza para dar protección a los denunciante de actos de corrupción.

El Comité de Participación Ciudadana de Puebla señaló los siguientes aspectos:

I. Logros y buenas prácticas en cumplimiento del Art. 33 de la CNUCC:

- Se cuenta con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Autónoma, así como un Sistema Local Anticorrupción integrado en su totalidad.
- El sistema de denuncia del Estado de Durango cuenta con la posibilidad de denuncia anónima. Además, se proporciona guía y apoyo para su presentación.
- El Consejo de Participación Ciudadana y la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado de Durango promueven de manera activa una cultura de denuncia.

II. Problemas de la aplicación del Art. 33 de la CNUCC:

- No se cuenta con el presupuesto suficiente para llevar a cabo un programa tan exhaustivo para la protección del denunciante y temas de corrupción.
- No se cuenta con asistencia legislativa.
- Falta capacitación y concientización respecto del tema.

III. Identificación de necesidades de asistencia técnica específicas en materia de protección de denunciantes:

- Capacitación para ejercer un plan de acción por parte de las Secretarías, autoridades, etc.
- Conocer nuevos métodos de investigación y reunión de pruebas para poder sancionar y combatir la corrupción, buscando siempre la protección del denunciante.
- Implementar mecanismos por parte del gobierno y autoridades competentes para que se prevea la protección de los derechos del denunciante y testigos que cooperen con las autoridades.

IV. Otros aspectos, comentarios y/o preguntas que surgen a partir del desarrollo de su revisión en el marco del Art. 33 de la CNUCC:

- ¿Qué tipo de seguimiento al proceso, estado o resultado le es informado al denunciante?
- Ante la carencia de una fiscalía autónoma en el Estado de Puebla, tenemos interés de conocer el proceso, formación y desempeño de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

V. Recomendaciones a la entidad revisada

La Convención tiene rango de ley suprema y puede ser aplicada por el Estado mexicano mediante los artículos 1 y 133 de su Constitución Federal⁴⁸. En ese sentido, a continuación, se describen las recomendaciones que desde UNODC sugieren incidir en una mejor implementación de los artículos revisados en la entidad.

a. Implementación del artículo 9

En México, existe un marco jurídico consolidado que facilita los procesos de adquisición y contratación de obra pública, partiendo de la base constitucional federal por medio del artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el desarrollo de sistemas de contratación como “Compranet”.

En particular, en el estado se identifica normatividad suficiente para cumplir con los elementos del artículo 9 de la Convención. Si bien la normativa es robusta, se detectan áreas de oportunidad que mejorarían el cumplimiento del artículo analizado.

En este sentido se recomienda a la entidad revisada:

1. Generar incentivos que promuevan e implementen esquemas de servicio profesional de carrera en especial en las áreas de adquisiciones, tesorería y contralorías internas.
2. Desarrollar e implementar el uso de una plataforma local que contemple todo el proceso de compras públicas, desde la convocatoria hasta la adjudicación del contrato. En caso de ser posible, se recomienda también adoptar el Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas⁴⁹, para generar inteligencia y análisis sobre los patrones de las compras que se realizan en el estado.
3. Que, a través de sus órganos de planeación y presupuestación, se destinen partidas presupuestales que permitan la inversión pública para el equipamiento tecnológico de las áreas de compras, tesorería y contralorías internas, poniendo especial énfasis en los municipios. En su caso, se sugiere revisar las tecnologías desarrolladas por otras instituciones similares en los estados del país, con el fin de explorar la generación de convenios de colaboración que permitan el intercambio de tecnologías y plataformas con un menor costo para la institución.

⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.

⁴⁹ <https://www.open-contracting.org/es/data-standard/>

4. Generar mecanismos de evaluación y desempeño para el personal de las auditorías y contralorías, con el fin de asegurar su constante capacitación y profesionalización. Asimismo, se sugiere considerar mecanismos de certificación constante para el personal fiscalizador de la entidad, mismos que permitirían que el personal se mantenga actualizado y fomentarían la prevención de irregularidades y malos resultados.
5. Establecer perfiles básicos para el personal encargado de las compras públicas en la entidad, con énfasis en requisitos académicos y particularmente de experiencia, con el fin de contar con perfiles idóneos para las tareas correspondientes.
6. Crear programas de capacitación permanentes en materia de ética pública, prevención de fraude, prevención de corrupción y conflictos de interés para el personal involucrado en las compras públicas de toda la entidad, así como para las personas integrantes de los comités de ética de la entidad.
7. Se sugiere la creación o el fortalecimiento de áreas que desarrollen estudios de mercado que incidan en procesos de compra públicas transparentes, objetivos y competitivos.

b. Implementación del artículo 10

Se identificó que el estado cuenta con normatividad adecuada que permite garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como municipios; además, cuenta con órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera que es responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Si bien se cuenta con normatividad suficiente para colmar el cumplimiento del artículo, de los retos y problemas identificados en el ejercicio se recomienda a la entidad:

1. A través del congreso local y sus municipios, se generen o promuevan mecanismos presupuestarios como fondos, fideicomisos, Asociaciones Público-Privadas u otras figuras financieras a mediano y largo plazo para invertir en infraestructura tecnológica que permita a los sujetos obligados

cumplir con sus obligaciones normativas de manera óptima y se transite a la digitalización de la información pública.

2. Se invita al Congreso del Estado a que genere estímulos presupuestarios o de otra índole, en especial para los municipios, para que promuevan el servicio civil de carrera de personas servidoras públicas especializadas y su permanencia dentro de las unidades responsables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
3. Trabajar en procesos de certificación de personas funcionarias responsables de cargar la información pública, otorgados por el órgano garante, y así contribuir a mejorar la calidad y veracidad de la información que se suministra a las plataformas de información.
4. Generar estrategias y planes que contemplen la brecha digital que pueda existir en la entidad, con el fin de asegurar que los sujetos obligados en el estado puedan cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, en particular los casos en los que el uso de la tecnología signifique más un reto que una solución.
5. Generar campañas de comunicación dirigidas a diferentes sectores de la sociedad, como pueden ser infancias, estudiantes universitarios o población en general, con el fin de dar a conocer los derechos de acceso a la información de forma más focalizada.
6. Generar y diseñar programas de capacitación constante para todo el personal de servicio público en materia de transparencia, transparencia proactiva, acceso a la información y responsabilidades como sujetos obligados.
7. Revisar y, en su caso, actualizar el sitio de internet del órgano garante con base en la experiencia de las personas usuarias, con el fin de hacer más accesible, amigable al usuario y con acceso rápido y sencillo para las personas a la información de transparencia que requieran consultar, ya sea que ellas mismas la hayan solicitado o para consultar información solicitada por otras personas usuarias.
8. Se recomienda generar y articular un programa anticorrupción, considerando las acciones, programas y políticas internas existentes que abonan de forma individual a reducir y prevenir la corrupción al interior de la institución.

c. Implementación del artículo 33

En el marco de aplicación del Mecanismo Global en México, los Estados de Azerbaiyán y Perú fungieron como revisores de los artículos 15 al 42 del Capítulo III. “Penalización y aplicación de la ley” y artículos 44-50 del Capítulo IV. “Cooperación Internacional” de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el ciclo de examen 2010 – 2015, se identificó que:

Al momento de la visita in situ, México no disponía de legislación para la protección de los denunciantes. Algunos aspectos de esta protección se encuentran regulados por el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y otras leyes a través de la protección de todos los sujetos que intervengan en el proceso. No obstante, no se protege a los denunciantes que no intervengan una vez que se inicie el proceso, y no existen medidas de protección en el ámbito laboral.⁵⁰

Derivado de la visita in situ en el marco del Mecanismo Global, se recomendó a México que:

“Considerara la posibilidad de tomar medidas para proteger contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. Se recomienda de establecer en ese contexto protecciones amplias que incluyen, inter alia, protecciones en el ámbito laboral y medidas de restitución de la posición de los denunciantes.”⁵¹

Ahora bien, dentro de los trabajos del Mecanismo Nacional al momento de la visita a la entidad federativa revisada, tampoco se disponía de legislación que considerara la protección de personas que denuncian hechos de corrupción.

Si bien, el artículo 33 de la Convención no tiene carácter vinculante; a fin de fortalecer la cultura de la denuncia, la protección de las personas que denuncian hechos de corrupción y los mecanismos de investigación y sanción de responsabilidades administrativas y penales, se recomienda al estado revisado:

1. Considerar reformas a la ley en materia administrativa, penal y laboral en las que se establezcan medidas de protección contra tratos injustificados de los que pudieran ser objeto las personas que denuncian, estableciendo de manera concreta las instituciones que deben decretar u otorgar las medidas, las instituciones que deben ejecutarlas y en su caso realizar su seguimiento, los

⁵⁰ Informe sobre el examen de México (México Final Country Report). Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) junio 2016.

https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/CountryVisitFinalReports/2016_06_17_Mexico_Final_Country_Report.pdf

⁵¹ Ibidem

criterios razonables para su otorgamiento bajo el principio de buena fe y las responsabilidades de las autoridades en caso de omisión, entorpecimiento o negligencia. Estas medidas deben contemplar las características de las personas denunciantes al interior de las propias instituciones y personas denunciantes externas a las instituciones públicas.

2. Se recomienda a la entidad que, a través de ejercicios de parlamento y gobierno abierto se promueva dentro de la sociedad el debate de la denuncia de hechos de corrupción, para reflexionar sobre los conceptos y parámetros que deberían cumplir las medidas de protección en los diversos espacios sociales e institucionales; esto con la participación de la sociedad civil, la academia, el sector privado y las entidades representantes de los gremios de las personas servidoras públicas.
3. Desarrollar políticas públicas y programas de capacitación para personas servidoras públicas que les concientice sobre las características, desigualdades y comportamientos que suelen existir entre las personas que denuncian y son denunciadas por hechos de corrupción, bajo el enfoque de derechos humanos.
4. En caso de existir legislación de protección a personas que intervienen en el procedimiento penal o protección a periodistas, asegurar la adecuada implementación de la ley y tomar en cuenta las disposiciones existentes al generar legislación en materia de protección a denunciantes. En caso de que no se cuente con medidas de protección laboral, se sugiere considerar la inclusión de estas. Esto independientemente de que se sugiere ampliar la protección a personas denunciantes y no solo a personas que ya estén en un proceso penal.
5. Diseñar una ley en materia de protección a denunciantes que tome en cuenta el marco legislativo y normativo vigente, para adecuar las leyes y reglamentos necesarios una vez que se adopte esta nueva legislación. Se sugiere considerar, al menos, leyes laborales, de protección a personas en un procedimiento penal o de protección a periodistas, así como las leyes de las fiscalías o procuradurías.
6. Que las autoridades sancionadoras incrementen la difusión de los resultados de las denuncias y las investigaciones realizadas en la entidad, con el fin de generar y fomentar la confianza ciudadana en el instrumento de denuncia por hechos de corrupción.

7. Generar manuales y protocolos para la recepción y canalización de las denuncias dentro de la administración pública estatal, ya sean de naturaleza administrativa o penal, con el fin de que exista información homologada para el estado y las diferentes instituciones que lo conforman.
8. Incorporar al marco legal la creación de un sistema único de recepción de denuncias en materia de corrupción en el estado, con el fin de facilitar a las personas denunciantes la información y procesos sencillos.